

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 02 SET. 2020

11001 40 03 013 2019 00754

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P, se corrige el auto del 2 de diciembre de 2019 mediante el cual se profirió mandamiento ejecutivo, en el en el sentido de indicar que el nombre correcto de la parte demandada es INVERSIONES TINTAL S.A.S., y no como allí quedo consignado. En lo demás el auto continua incólume.

Esta providencia notifíquese simultáneamente con el auto admisorio.

Por secretaría centralícese el término previsto en el artículo 317 del C.G.P., en la forma indicada en auto del 2 de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE,

ALVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 42
Hoy 04 SEP 2020
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario

EDAG
07/03/2020